



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo del Pleno por el que se regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.

El Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2022, adoptó el Acuerdo 41/2022, por el que se aprueba la «Regulación de la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015», con el tenor literal siguiente:

«La Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, determina en su artículo 2, que las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, así como las entidades del sector público que lo integran, están sometidas a la fiscalización del Consejo de Cuentas. A tal efecto el artículo 8 de dicha Ley, establece que "las Entidades Locales rendirán directamente sus cuentas al Consejo de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes desde la fecha señalada en dicha norma para la aprobación de sus respectivas cuentas".

Por su parte, el artículo 223 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al regular la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas sobre las entidades locales, de acuerdo con las leyes orgánica y de funcionamiento de dicho órgano, se remite también a las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, tengan atribuidas por sus estatutos las comunidades autónomas.

La necesidad de implantar medios informáticos y telemáticos en el proceso de rendición de las cuentas de las entidades locales se impulsó en el ámbito local con la aprobación de las instrucciones reguladoras de los modelos básico, normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las órdenes del que entonces era Ministerio de Economía y Hacienda 4040/2004, 4041/2004 y 4042/2004, de 23 de noviembre, vigentes hasta la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015.

Las bases para este modelo de rendición quedaron establecidas con la definición de un formato normalizado para dichas cuentas generales, lo que llevó a cabo la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a impulso y contando con la colaboración del Tribunal de Cuentas y de los órganos de control externo de las comunidades autónomas (OCEX), y fue aprobado mediante la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006.

El Tribunal de Cuentas y los OCEX han venido regulando para sus respectivos ámbitos, la rendición telemática de las cuentas generales de las entidades locales, eliminando su

remisión en soporte papel, mediante la aprobación de las correspondientes instrucciones estableciendo el formato de la cuenta general en soporte informático –por remisión al recomendado por la IGAE en las resoluciones dictadas al efecto, la primera de ellas de 2006– y el procedimiento telemático para la rendición de las cuentas, aplicable a partir de las correspondientes al ejercicio 2006.

Desde el año 2007, se encuentra en funcionamiento la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es), una aplicación web gestionada por el Tribunal de Cuentas y por la mayor parte de los OCEX, conforme a los convenios suscritos a tal efecto, que, para el ámbito de esta Comunidad Autónoma, se materializó a través del Convenio de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas de Castilla y León, formalizado el 5 de junio de 2013 para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las cuentas generales de las entidades locales, así como de la remisión de las relaciones anuales de los contratos celebrados, que en su cláusula primera estableció la rendición única de las cuentas presentadas de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones por las que se regula el formato de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas. Dicho Convenio, fue sustituido posteriormente por el suscrito entre ambas Instituciones en fecha de 11 de julio de 2019 en el cual se mantendría la rendición de cuentas única a través de la Plataforma de Rendición de cuentas de las Entidades Locales con los requisitos de forma allí establecidos.

Además del referido proceso de implantación de medios informáticos y telemáticos para la rendición de las cuentas, también se ha venido desarrollando otro proceso de normalización contable, el cual, para el ámbito del sector público, se instrumentó a través de la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública mediante la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que adapta las normas contables públicas al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público (NIC-SP). Para el ámbito local dicha adaptación se llevó a efecto mediante las instrucciones de contabilidad para la administración local, modelos normal y simplificado, aprobadas por las órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre. A su vez, esta última modificó el modelo básico, que se regula en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

Dichas instrucciones, en vigor desde el 1 de enero de 2015, incorporan cambios sustanciales en la estructura y el contenido de los documentos que integran las cuentas anuales. Para ello, la IGAE aprobó, con fecha 13 de noviembre de 2015, una resolución que incorporó un nuevo formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales, en soporte informático para su rendición. Estas modificaciones dieron lugar a su vez a la aprobación por el Tribunal de Cuentas de la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015. En Castilla y León estos cambios tuvieron reflejo en el Acuerdo 137/2015, de 3 de diciembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.

Posteriormente, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades

del Sector Público Local, se introdujeron nuevos cambios en el contenido de las cuentas anuales de las entidades locales, derivados de la necesidad de incorporar dentro de las mismas las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3.A) de dicho texto normativo, dictándose para su implementación la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, surtiendo efecto a partir de la rendición de las cuentas generales correspondientes al ejercicio 2019.

El proceso de constante cambio anteriormente descrito cabe prever, que lo es sin solución de continuidad, en virtud de nuevas modificaciones normativas aprobadas con posterioridad y que indiquen de forma directa en esta materia.

Así, la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, requerirá de una nueva adaptación de las actuales instrucciones sobre rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales, lo cual aconseja la adopción por parte del Consejo de Cuentas del adecuado instrumento normativo que garantice la debida seguridad jurídica a todos los destinatarios de dicha regulación.

En su virtud, el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– La cuenta general de las entidades locales, desde la correspondiente al ejercicio 2015, será rendida al Consejo de Cuentas de Castilla y León por los cuentadantes responsables, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, conforme a las especificaciones contenidas en las Instrucciones aprobadas a tal fin por el Tribunal de Cuentas o sus modificaciones.

Segundo.– A los efectos establecidos en el párrafo anterior, las instrucciones dictadas por el Tribunal de Cuentas y modificaciones a las mismas, que se encuentran vigentes en la actualidad, son las siguientes:

- Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015 (B.O.E, núm. 295, de 10 de diciembre).
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015 (B.O.E, núm. 15, de 17 de enero de 2020).

Tercero.– Cualesquiera disposiciones posteriores aprobadas por el Tribunal de Cuentas que sustituyan o modifiquen las citadas Resoluciones, desplegarán sus efectos



en el ámbito territorial de Castilla y León, salvo disposición expresa en sentido contrario adoptada por el Consejo de Cuentas y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Cuarto.– El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.»

Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Palencia, 6 de mayo de 2022.

El Presidente,
Fdo.: MARIO AMILIVIA GONZÁLEZ